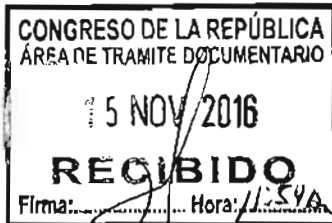




PROYECTO DE LEY No 634/2016 - CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA, EN AREQUIPA.

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista **TANIA PARIONA TARQUI** del Grupo Parlamentario Frente Amplio, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República, el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MESETA DE PARINACOCHAS COMO PARTE DEL CORREDOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CONTISUYO, QUE UNE LAS REGIONES QUE COMPRENDEN LA CIUDAD DE CUSCO, LAS LOCALIDADES DE LACAYA, DISTRITOS DE PULLO Y PUYUSCA, LA LAGUNA DE PARINACOCHAS, HASTA LAS PLAYAS DE CHALA, EN AREQUIPA

I. FORMULA LEGAL.

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte integrante del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo, que parte desde la ciudad del Cusco, las localidades de Chalhuanca, Aymaraes, Totorá, Upahuacho, Lacaya, los distritos de Pullo y Puyusca, la Laguna y la Meseta de Parinacochas, las localidades de Cahuacho, Sifuentes, Quitacha, Chaparra, y desemboca en las playas de los distritos de Chaparra y Chala en Arequipa.



## **Artículo 2. Plan de protección, recuperación y conservación**

Encárguese al Gobierno Regional de Ayacucho la elaboración del Plan para proteger, recuperar y conservar la Laguna y la Meseta de Parinacochas; en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para su desarrollo turístico, y el Ministerio de Cultura a fin que determine los bienes culturales que se encuentran en la ruta que conformará el Corredor Turístico, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

## **Artículo 3. Identificación del área geográfica de influencia de la Laguna y la Meseta de Parinacochas**

El Plan al que se refiere el artículo 2, identifica las áreas de valor histórico, cultural y turístico, así como las zonas aledañas a la Laguna y la Meseta de Parinacochas que son objeto de la presente Ley.



## II. MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú, artículos 21, 58, 59, 68, 88, 192.
- Ley N° 26821: Ley Orgánica para el Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26834: Ley de Áreas Naturales Protegidas,
- Ley N° 28296: Ley del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 28890: Ley de Sierra Exportadora.
- Ley N° 29338: Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 29408: Ley General de Turismo.
- Ley N° 29763: Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 28611: Ley de Protección del Medio Ambiente.
- Decreto Supremo N° 003/2010-MINCETUR: Reglamento de la Ley de Turismo.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG: Reglamento de Ley de Recursos Hídricos.

## III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, se propone llamar la atención del Estado y sus instituciones sobre una porción importante del Sur de la región de Ayacucho, territorio que ha sufrido una marginación regional entre territorios ya marginados en los Andes del sur andino. Los elementos comprendidos por la existencia inmemorial del Nevado Sara Sara cercano al Nevado Coropuna y Solimana, de la Laguna y la Meseta de Parinacochas, de las ruinas arqueológicas de Incahuasi, articulados a las riquezas incaicas del Cusco y las costas de Arequipa, que en conjunto representan una sola unidad geográfica turística, de valor incalculable para el país en su conjunto pero principalmente para las poblaciones de la zona y las regiones que la comprenden.

Estas riquezas, son parte del Plan de Desarrollo Turístico de la Región Ayacucho (2004/2014), elaborado por el Gobierno Regional. De otro lado, el Ministerio de Cultura ha informado que en la Provincia de Parinacochas existen 49 bienes culturales que integran el Patrimonio Cultural de la Nación<sup>1</sup>.

Anteriormente, en este Congreso se presentó el PL 2004/2012-CR que propone la protección, recuperación, conservación y desarrollo turístico de la Laguna de Parinacochas, que llegó a ser dictaminado, pero no fue sometido al Pleno. En esta ocasión, es necesario restaurar la propuesta de iniciativa legislativa, pero ampliándola para comprender la laguna, los espacios y lugares circundantes,

<sup>1</sup> Informe 255-2013-MCSDGPC-VMPCIC/MC del 19 de septiembre del 2013



identificando además, el criterio de corredor geográfico que se materializa por la existencia de la carretera que une estas localidades.

Desde la perspectiva histórica, se trata de un corredor geográfico que, desde tiempos inmemoriales comunica la costa con la Ciudad Imperial; especialmente en el proceso de conquista de estas comarcas, a cargo de Tupac Inca Yupanqui<sup>2</sup>. Desde el Contisuyu que significa en quechua Región del Poniente, se produjo la expansión del Imperio incaico hacia el mar, entre la zona de Nazca y Atacama<sup>3</sup>, donde se desarrolló la confluencia de actividades de agricultura, pesca e intercambio, basado en reciprocidad, redistribución y el control de pisos ecológicos (Rostworosky).

Múltiples cronistas<sup>4</sup> refieren la existencia de este importante espacio que comunicaba el centro político del Incanato con la región costera, como lo atestigua la existencia del complejo arqueológico Puerto Inca, ubicado en la actual Provincia de Caravelí, adonde llegaban la nobleza incaica a los balnearios del Sur; en esta última se encuentran vestigios de restos arqueológicos pre incas e incas (siglo XIII y XV), tales como el de la Quebrada de la Vaca, la silla del Inca, El Secadero que consta de 16 construcciones entre chullpas, plazas, tumbas, y collpas (depósitos subterráneos), además de otros centros turísticos y recreativos. Asimismo, señalan la existencia de una importante red de intercambio y comercio de peces y moluscos, proveído por la red de chasquis que comunicaban en menos de 24 horas la costa con el Cusco.

Si bien se produjo el reconocimiento por el Estado peruano como Zona de Reserva Turística, mediante R.M. 078-985-ITINCI/DM. La tendencia actual hacia el crecimiento de los flujos turísticos<sup>5</sup>, requiere el reconocimiento de este Corredor de Desarrollo Turístico, el cual permitirá cumplir con los principios que alimentan la actividad turística de esta región tales como desarrollo sostenible, inclusión, no discriminación, fomento de inversión privada, descentralización, calidad, competitividad, comercio justo, cultura turística, identidad y conservación (de conformidad al artículo 3° de la Ley 29408).

En ese sentido, el Estado peruano junto a otros países de la región andina, ya viene dando pasos consistentes para la protección, promoción de la red vial andina denominada Qhapac Ñan – proyecto auspiciado por el Ministerio de Cultura y la UNESCO - a través de Chala, Incahuasi, Alca, Accha hasta llegar a Cusco, y es hasta esa zona de Playas del Inca, adonde llega uno de los brazos de dicha vía de comunicación inmemorial que une a las actuales Regiones de Cusco, Apurímac, Ayacucho y Arequipa. Asimismo, en los últimos años se ha emprendido

<sup>2</sup> DEL BUSTO José Antonio ("Inca Tupac Yupanqui").

<sup>3</sup> OQUICHE HERNANI Antonio "Contisuyu. Memorias de las Culturas del Sur", Asociación Contisuyu, Moquegua, Ica.

<sup>4</sup> Cieza de León en su "Crónicas del Perú", Betanzos, Felipe Guamán Poma de Ayala, Miguel de Olavarría.

<sup>5</sup> Documento Prospectivo, Ayacucho 2030, página 26

[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)





la tarea de construir el trazo carretero que permite la circulación entre la Costa y la Sierra.

Precisamente, la Meseta de Parinacochas cuyo nombre proviene del vocablo quechua "*Parinacochas*", que significa la laguna de las Parihuas, flamencos, ave de bellos colores que viven en su entorno, se encuentra ubicada a 3,200 metros sobre el nivel del mar, en la Provincia de Parinacochas, la misma que cuenta con 33,603 habitantes; y que está constituida por 64 kilómetros cuadrados, encontrándose en su cercanía los volcanes de Achatayhua (4,200 m.s.n.m.) y Sara Sara (5,522 m.s.n.m.), debido a las características propias del lugar, en ella podemos encontrar pastos naturales, fauna y flora especial, todo lo cual representa una unidad ecológica y económica, que permite el desarrollo de una importante actividad ganadera y de productos lácteos que gira alrededor de las comunidades y distritos de Puyusca y Puyo, de la que dependen más de 544 productores ganaderos grandes, medianos y pequeños que han logrado constituir un importante polo de desarrollo, con más de 9,000 cabezas de ganado, que no obstante, por la marginación en la que aún se encuentran demandan del apoyo del Estado.

En este orden de ideas, la concreción del mencionado "Corredor Turístico" permitirá fomentar la gestión integrada de la laguna y su entorno, que tiene condiciones favorables para el incremento del turismo y en general del desarrollo socio económico de la zona que cruza la Costa, la Chala, los Yungas, la Cordillera y la Puna, más aún pues en los últimos años se ha producido una importante inversión en el mejoramiento de la carretera vial que sale de Chala, llega a Paucar de Sara Sara con camino a Abancay y Cusco.

Como se puede apreciar, en función de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y social que tiene la Meseta de Parinacochas es que urge sea declarada de necesidad pública y preferente interés nacional su protección, recuperación y promoción a fin de conservar su riqueza natural la que contribuye al desarrollo sostenible de la población principalmente cercana, asegurando la solidaridad colectiva intergeneracional y de esta manera, el ejercicio del derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida reconocido por el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú que según Canosa Usera es un derecho de libertad por un lado y por otro, un derecho de naturaleza prestacional, que implica en su primera acepción el derecho de toda persona de disfrutar de un entorno sano o adecuado para el desarrollo de su vida y en su segunda acepción, que los poderes públicos asumen la tarea de proteger y preservar los bienes ambientales, a fin de poner a disposición de las personas un ambiente adecuado, adecuación que determina el Estado a través de acciones encaminadas a preservar los bienes



ambientales, con el fin de asegurar que tanto, los individuos de esta generación como los de las futuras generaciones, puedan seguir disfrutándolo<sup>6</sup>.

En concordancia con lo antes señalado, el artículo 9° de la Ley N° 28611: "Ley General del Ambiente" establece: "La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y de sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con los derechos fundamentales de la persona".

#### IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El presente Proyecto de Ley, no implica iniciativa de gasto alguno al Presupuesto de la República, por cuanto el Gobierno Regional e Ayacucho y las entidades públicas actuarían dentro de su competencia, con los recursos ya asignados. Constituye el reconocimiento histórico cultural al territorio compuesto por 5 provincias de 3 regiones. Entre los beneficios que se originarán por la aprobación de este Proyecto, podrá permitir la afluencia de inversión privada nacional y foránea, así como la priorización de los proyectos de inversión pública.

#### V. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, ni con ninguna ley bajo su ordenamiento jurídico. Por el contrario, permite el desarrollo dentro del territorio nacional de las disposiciones de los artículos 21, 67 referidos a los yacimientos y restos arqueológicos, como "patrimonio cultural de la Nación", así como en relación a la determinación de la "política nacional del ambiente y promueve el usos sostenible de los recursos naturales", respectivamente. En el plano legislativo, este Proyecto permitirá una adecuada implementación en el territorio de varias leyes sectoriales en materia de Turismo (Ley 27790), Medio Ambiente (Ley 26821 y 28611), Agricultura, agua (Ley 29338) y ganadería.

<sup>6</sup> CANOSA USERA, Raúl "Constitución y Medio Ambiente", 2004, Jurista Editores E.I.R.L., Lima, pp.134-137.



## VI. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa está vinculada con la Décimo Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida al Desarrollo Sostenible y gestión ambiental, la cual señala:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país. [...]".

*Indira Huilca Flores*

*Tania E. P.*

*Oracio Parosi*

TANIA EDITH PARIONA TARQUI  
Congresista de la República

*Ramón Ramírez*

*Roberto Patrón*

*Edilberto Carrero*  
EDILBERTO CARRERO

*María Zegarra*

*Marco A.*

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA  
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario  
El Frente Amplio por Justicia, Vida y  
Libertad



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 22 de Noviembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 634 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO;  
PUEBLOS AUTÓNTICOS AMAZÓNICOS Y  
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y  
ECOLOGÍA.

-----  
**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-----  
TANIA LITTE TARRÓN TARRÓN  
Congresista de la República

-----  
MARIO ANTONIO ARANA ZEBARRA  
Instituto Registral y Catastral  
Calle Arellano 1001, Lima 18